

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72890

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-003316

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 09 de enero de 2013 con el N° 13-003316-00000-0000, por la sociedad Ice-world Holding B.V., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “AREA DE JUEGO QUE COMPRENDE FUENTES” que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2011/003305 del 04 de julio de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 669 del 17 de junio de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3961, notificado por fijación en lista el 08 de abril de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-003316-00007-0000 del 20 de agosto de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 24 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72890
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-003316

aplicación industrial."

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 24, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un sistema mejorado de entretenimiento con chorros de agua, en el cual los diversos chorros de líquido sean encendidos y apagados por medio de una o más válvulas de control de acuerdo con un patrón específico y/o ritmo y posiblemente incluso con variación en altura. Además, dicho sistema debe permitir refrescarse del calor a los usuarios del mismo en los calurosos días de verano, proporcionando en conjunto relajación, entretenimiento y confort térmico. Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona un sistema de piso ensamblado forma modular. En una modalidad, el piso comprende una pluralidad de módulos de piso mutuamente desprendibles. Debido a la modularidad, la fuente de juego puede ser instalada temporalmente, por ejemplo, durante eventos o por unos cuantos meses en el verano, y el tamaño y forma del piso se vuelve flexible, acomodándose a cada situación particular.

6.2 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 04 de julio de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 2009/033685	"Fountain module and fountain"	19/marzo/2009
D2	US2004020999	"Modular water fountain display"	25/febrero/2004

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72890

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-003316

El documento D1¹ divulga un módulo de fuente que tiene un cuerpo flotante, al menos una unidad de fijación configurado para conectar el módulo a una fuente idéntica, y que tiene al menos un receptáculo de la bomba para la fijación de una bomba que está asociado con el módulo de fuente, en el que la unidad de fijación está asociado con el cuerpo flotante. (Resumen).

El documento D2² divulga una fuente de agua modular que incluye una estructura de soporte que tiene un dique agua cóncavo abierto hacia arriba con el apoyo de esta manera. Un colector de centro dentro del dique se ve apoyado en el centro aproximado de la cuenca y recibe una unidad de fuente controlada de forma remota. (Resumen).

6.3. Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el ensamble reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un ensamble, en particular una fuente de juego que comprende...”* (Ver pág. 9 del radicado N° 13-003316-00007-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

1http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20090319&CC=WO&NR=2009033685A1&KC=A1

2http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20040205&CC=US&NR=2004020999A1&KC=A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72890
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-003316

Características esenciales	D1	D2
Un ensamble, en particular una fuente de juego que comprende	Una fuente de tipo modular (4) (Pág. 9, Párr. 1; Fig. 4), que comprende:	Una fuente modular (550) (Pág. 1, Párr. 0011; Fig. 1), que comprende:
un piso (1)	Una fuente de tipo modular (4) (Pág. 9, Párr. 1; Fig. 4).	Fuente (550) (Pág. 2, Párr. 0029; Fig. 1).
una pluralidad de boquillas (2),	Una boquilla (15), de la bomba (12), dispuesta centralmente en la abertura (7). (Pág. 11, Párr. 2, líneas 4 a 6; Fig. 3).	La unidad fuente (200) incluye una pluralidad de boquillas de pulverización dirigidas hacia arriba, tales como boquillas (220) y (221). (Pág. 2, Párr. 0031; Fig. 13).
un sistema de control (3) para controlar una o más de las boquillas (2) durante la operación del ensamble	Un sistema de control central electrónico único para el control de la totalidad de los módulos (1). (Pág. 8, Párr. 2).	Una unidad de control electrónico (340) que está soportado dentro de la unidad fuente (200). Basta señalar aquí que la unidad de control (340) proporciona la función de controlador principal base de la fuente y el dispositivo de luz. (Pág. 3, Párr. 0036; Fig. 18)
El piso (1) comprende una pluralidad de módulos de piso mutuamente separables (20)	Los módulos (1) se pueden acoplar de forma tal que describen una serie de diferentes patrones básicos de chorros, que son posibles gracias a las diversas posibilidades de conexión de dichos módulos. (Pág. 12, Párr. 3; Figs. 7 a 17).	La fuente (550) se fabrica en una forma modular permitiendo que toda la fuente sea erigida fácilmente en un ambiente dado y fácilmente desmontable y trasladable en caso de necesidad. (Pág. 2, Párr. 0029; Fig. 1).
Módulos que comprenden mínimo una boquilla (2) y/o mínimo una bomba (22).	El módulo (1) comprende una boquilla (15), de la bomba (12), dispuesta centralmente en la abertura (7). Se puede apreciar que hay al menos una boquilla (15) o (16) y motobomba (12)	Una placa de fondo (282) soporta a una bomba de motor (290). La bomba motorizada (290) es una bomba de motor de que proporciona un flujo de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72890

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-003316

	por cada módulo individual (1). (D1: Pág. 11, Párr. 2, líneas 4 a 6; Fig. 3; Pág. 12, Párr. 2).	agua a presión a un tubo de acoplamiento (274) que suministra agua a los aerosoles fuente dirigidos hacia arriba. (D2: Pág. 3, Párr. 0033; Fig. 13).
--	---	--

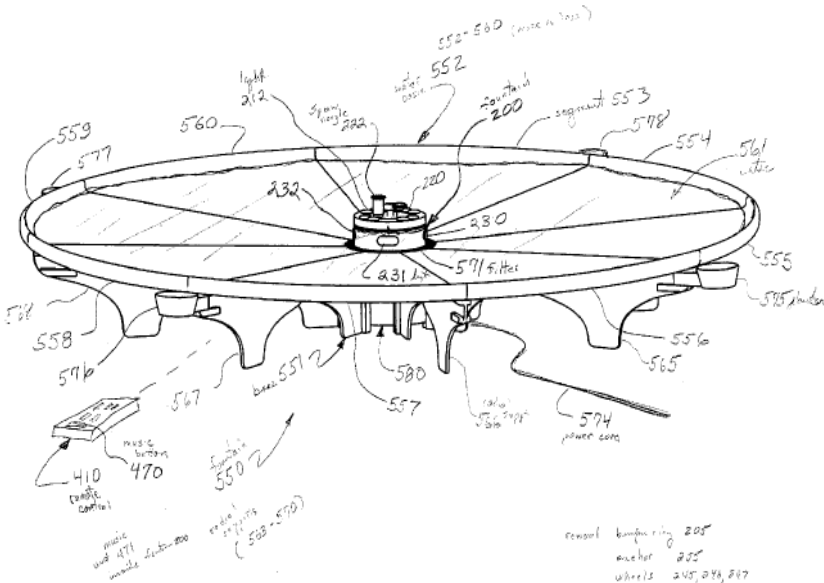


Fig. 1 del documento D2

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del ensamble de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1 y D2.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 24 no mencionan alguna característica que haga nuevo el ensamble de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72890

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-003316

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual el documento D1 no constituye un documento válido que afecte la novedad de la solicitud por que no describe un piso que comprende módulos de piso, se aclara que el examen de patentabilidad y la comparación directa se realiza con base en la características técnicas tangibles de la invención divulgadas en la reivindicación independiente, y como se puede observar en el cuadro comparativo, las distintas partes que componen el dispositivo, en particular la configuración en módulos, son elementos que menciona D1, independientemente de los efectos técnicos finales, o los resultados con lo que estos puedan llevarse a cabo. Los resultados o funcionalidades no pueden darle novedad a la solicitud por si solos.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual el documento D2 tampoco constituye un documento válido que afecte la novedad de la solicitud debido a que divulga aparatos de visualización que no es adecuado para el problema que plantea la solicitud, se aclara de igual forma que el examen de patentabilidad se basa únicamente en la comparación directa de características técnicas tangibles, tanto del documento como las divulgadas en la reivindicación independiente de la solicitud, y que el documento D2 revela segmentos que, en conjunto conforman claramente una fuente con piso (ver figura 1), independientemente del propósito que lleve cabo dicho piso, esta característica demuestra que el piso modular de la solicitud no es novedosa.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la solicitante, se modifica el título de la invención, el cual queda de la siguiente manera: "FUENTE DE JUEGO QUE COMPRENDE UN PISO, PLURALIDAD DE BOQUILLAS, UN DEPÓSITO PARA LÍQUIDO Y UN SISTEMA DE CONTROL".

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72890

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-003316

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “FUENTE DE JUEGO QUE COMPRENDE UN PISO, PLURALIDAD DE BOQUILLAS, UN DEPÓSITO PARA LÍQUIDO Y UN SISTEMA DE CONTROL”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Ice-world Holding B.V., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 01 Dic 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Julian Felipe Mora Nova
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: Maria Jose Lamus Becerra